



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 27 de febrero de 2024, se recibió memorial por parte del abogado JULIO CESAR RESTREPO HERRERA, quien durante el trámite del comisorio ha indicado ser el apoderado de la opositora LEIDY JOHANA CHICA CADAVID, a fin que se le realice un requerimiento a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de este Municipio.

Pasa a despacho para decidir.

Calarcá Quindío, 14 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DESPACHO COMISORIO:	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL CIRCASIA QUINDÍO	
RADICADO:	631904089001-2021-00142-00
DEMANDANTE:	ADÁN GIRALDO FLÓREZ
DEMANDADO:	FERNEY ROJAS CHICA
INTER:	540

No se accede a la solicitud que precede elevada por el abogado JULIO CESAR RESTREPO HERRERA, quien durante el trámite del comisorio ha indicado ser el apoderado de la opositora LEIDY JOHANA CHICA CADAVID, habida cuenta que no hace parte dentro del proceso.

Ahora bien, como quiera que revisado el expediente se pudo constatar que la subsecretaria de movilidad y seguridad vial de este Municipio, no ha acatado la orden impartida mediante auto de fecha 11 de julio de 2023, y que si bien mediante oficio del 17 de noviembre de 2023, nos informó la suspensión de la diligencia de secuestro, pues las partes se encontraban a la espera de un fallo de tutela, la realidad es que a la fecha no ha sido devuelto el despacho comisorio debidamente diligenciado, motivo por el cual, se dispone, **REQUERIR** al SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCA QUINDIO, a fin de que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la remisión de la comunicación que para el efecto se le remita, sin más dilaciones, rehaga la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa Nro. PEW 540, ciñéndose estrictamente a lo contemplado en los artículo 596 en armonía con el artículo 309 del CGP, respecto a la oposición que le fue presentada, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
035 DEL 15 DE MARZO DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfdc396c8efb2b5e02fa6fb0c562fcaeed7e2dcac234c8f484fb62b2fe22d76**
Documento generado en 14/03/2024 12:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>